ORDENANZA N° 3373

VISTO:

La Ley Provincial N°10973 que tiene por objeto la creación del Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes y

CONSIDERANDO :

I. Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba, adhirió por Ley N°10973 a la Ley Nacional 27.709, que tiene por objeto la creación del Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes.

II. Que, el Plan remarca el deber de comunicar una vulneración o amenaza de derechos y el deber de recibir y tramitar una denuncia por parte del funcionario público.

III. Que, el Plan posee ejes fundamentales como pautas de alarma de las distintas formas de violencias, maltrato físico, negligencia, descuido o abandono, abuso sexual, abuso de poder, maltrato psicológico; el conocimiento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; el principio de corresponsabilidad, el deber de comunicar y el derecho a la protección de identidad del denunciante.

IV. Que, la Ley prevé la capacitación para funcionarios públicos en formas, protocolos, procedimientos y canales para requerir intervención conjunta de instituciones públicas especializadas y en Derechos de niños, niñas y adolescentes; normativa internacional, nacional y local de protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- ADHIERASE a la Ley Provincial N°10973 y en consecuencia a la Ley Nacional 27.709 "Ley Lucio" que tiene por objeto la creación del Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo deberá formalizar convenios con la Autoridad de Aplicación de la Ley 10.973 y/o con autoridades provinciales o nacionales que intervengan y tengan incumbencia en políticas de niñez a los fines de organizar y llevar a cabo las capacitaciones y acciones que dispone la Ley.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto N 618/2024, de 22 de julio del 2024.